

Popayán enero 24 de 2022.

Señores: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

Magistrado Ponente: JAIRO RESTREPO CÁCERES.

Expediente: 19001 23 33 005 2022 00024 00

Actor: SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA

Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

Acción: TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Yo, **JULY LORENA ZAMBRANO ESPINOSA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 66.952.001 expedida en la ciudad de Cali –Valle; abogada en ejercicio con tarjeta profesional 325541 del C. S. dela J. actuando en mi propio nombre y representación como participante del concurso de méritos para la conformación del registro nacional de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio del Distrito Judicial de Popayán en el marco del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017; encontrándome dentro de la lista de elegibles para el cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO– GRADO: NOMINADO – CÓDIGO DEL CARGO:260816”; manifiesto que es mi voluntad hacerme parte de la presente Acción Constitucional, como otro aspirante al cargo que ha sido afectado de la misma forma que el accionante principal, y que por el error involuntario por parte del

consejo seccional de la Judicatura de Cauca, también, se me han vulnerado los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD , AL TRABAJO, A LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UN EMPLEO EN CARRERA ADMINISTRATIVA.

Es mi voluntad coadyuvar la Acción de Tutela presentada por el señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA, como una de las seis (6) personas de las que hasta ahora tengo conocimiento, opcionamos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del circuito grado nominado para el “CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN” y solicitar comedidamente se mantengan las medidas cautelares decretadas, hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, pueda garantizar los derechos de la totalidad de los aspirantes a este cargo; en cuanto a que todos cuenten con las mismas posibilidades de optar a dos sedes, en igualdad de condiciones; de tal forma que se garanticen todos y cada uno de los derechos de todos aquellos que conforman la lista de elegibles para este cargo, dentro de este proceso de selección.

Los hechos dentro del concurso de méritos referenciado con anterioridad se han dado de acuerdo a como lo ha narrado el autor dentro del libelo de la tutela; sin embargo, cabe anotar que además del error señalado por el accionante en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Cauca es evidente para el caso en comento, se han cometido otros errores por esta entidad en el desarrollo del concurso, como es no sacar a concurso el cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito para el “CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN” tal y como lo señala el Acuerdo CSJCAUA 17-372 del 5 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que este hasta la fecha ha venido siendo ocupado por un funcionario en provisionalidad, lo que iría en contravía de lo señalado la primera parte del acuerdo que regula el concurso frente a los cargos que se disputan.

#### **1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

Por otro lado a pesar de que se ha contado con el tiempo suficiente, y en sí el desarrollo del concurso se ha diferido en el tiempo por diferentes circunstancias, el consejo a pesar de haber agotado los recursos interpuestos por los participantes y quienes hacen parte de la lista de elegibles, la actualización de esta no ha sido publicada, al punto que no existe certeza para los del registro en qué lugar de la lista se encuentran.

Solicito comedidamente ha este tribunal se le conmine al Consejo superior de la Judicatura del Cauca para que en el desarrollo de esta Acción Constitucional se brinde a los participantes de este concurso toda la información pertinente, eficaz y actualizada de:

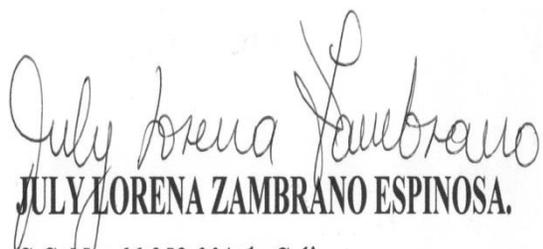
- todos los cargos de la denominación de Oficial mayor o sustanciador del circuito grado nominado que existen en el departamento del Cauca, indicando a la fecha en calidad de que están siendo ocupados (propiedad, provisionalidad, o encargo).
- Cuantos cargos de Oficial mayor o sustanciador del circuito grado nominado para centros de servicio o de apoyo hay en el Cauca, desde

cuando fueron creados, y como se han surtido esos cargos, en la actualidad en que forma están siendo ocupados (propiedad, provisionalidad, o encargo) y porque no fueron sacados a concurso.

- Si existe la posibilidad de que el cargo sea homologado y qué condiciones se necesitan para que se dé la homologación en virtud de que se le dé prioridad al mérito tal y como lo señala la legislación colombiana, y se pueda usar la lista de elegibles existente.

Solicito comedidamente tener en cuenta las observaciones hechas, con el fin de que a través de esta acción se garanticen los derechos de todos los que hacemos parte de la lista de elegibles de la referencia.

Atentamente:

  
JULY LORENA ZAMBRANO ESPINOSA.

C.C. No. 66.952.001 de Cali.

T.P. No. 325541 del C. S. de la J.

Correo: [julilorena75@hotmail.com](mailto:julilorena75@hotmail.com)